

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **trece de julio de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala-Secretaria, D^a LAURA PONTES ROMERO y los Concejales D^a SILVIA CRUZ MARTÍN y D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2012 (35/2012).

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **trece de julio de 2012** en la Sala de Juntas (1ª

planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

12/348.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a doce de julio de dos mil doce, de lo que yo Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

12/348.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

- Visto el expediente de referencia y la Propuesta emitida al respecto por el Tercer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 12 de julio de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Tras la experiencia acumulada en la aplicación del Reglamento Orgánico se considera conveniente abordar la reforma de ciertos aspectos del funcionamiento municipal susceptibles de mejora.

A tal efecto se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero.- De conformidad con el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal aprobar el Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico que se acompaña.

Segundo.- Declarar urgente la tramitación del proyecto y disponer que el plazo para la presentación de votos particulares por los Grupos Políticos finalice el próximo día 25 de julio a las 12:00 horas.

Alcorcón, 12 de julio de 2012.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Secretario General del Pleno de fecha 12 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

ASUNTO: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.5.e) 2ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 115.e) 2º del Reglamento Orgánico Municipal, se informa lo siguiente sobre el asunto de referencia.

PRIMERO.- El contenido de la modificación es el siguiente.

I.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCEJALES. Modificación de los artículos 15.3 y 21.1

-La modificación del artículo 15.3 tiene por objeto clarificar la tramitación de las solicitudes de los concejales para obtener información.

-La modificación del artículo 21.1 (sanciones a los Concejales) tiene por objeto dotar de efectividad al régimen disciplinario en los supuestos de no asistencia, expulsión y abandono de sesiones.

II.-REGULACIÓN DEL PLENO, artículos 65, 66.2, 69.3, 72.4, 74.3, 75, 77.1.3. y 4, 79.3, 90, 93 y 109.

-La modificación del artículo 65 tiene por objeto incluir las mociones en los dictámenes de las Comisiones (salvo las declaradas urgentes) e introducir el concepto de declaración institucional.

-La modificación del art. 66 tiene por objeto regular el número de iniciativas que pueden presentarse y agilizar el trámite de calificación y la convocatoria del Pleno.

-La modificación del artículo 69.3 tiene por objeto flexibilizar la determinación del horario de las sesiones ordinarias

-La modificación del artículo 72.4 tiene por objeto potenciar el uso de los medios electrónicos en la puesta a disposición de los concejales de la documentación objeto de debate y votación.

-La modificación del artículo 74 tiene por objeto regular la tramitación de las iniciativas que hubiesen quedado pendientes en la sesión anterior.

-La modificación del artículo 75 tiene por objeto establecer la regla general de que los asuntos plenarios son objeto de dictamen previo en Comisión.

-La modificación del artículo 77 tiene por finalidad centrar el objeto de las mociones en los asuntos de competencia municipal, someter a la consideración de la Junta de Portavoces las razones de urgencia de las mociones, y regular las declaraciones institucionales.

-La modificación del artículo 79.3 tiene por objeto regular la posibilidad de sancionar a la persona del público asistente que dificulte el normal desarrollo de las sesiones plenarias.

-La modificación del artículo 84 tiene por objeto regular la duración de los debates, distinguiendo entre los asuntos dictaminados y no dictaminados por Comisión Plenaria.

-La modificación del artículo 93 tiene por objeto habilitar a la Junta de Portavoces para establecer una regulación pormenorizada de las enmiendas, clasificadas por su contenido.

-La modificación del artículo 109, añadiendo un apartado, tiene por objeto aclarar que el año electoral no resulta preceptiva la celebración de la comparecencia sobre el estado de la ciudad.

III.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

-La modificación del artículo 136.3 tiene por objeto evitar confusiones con la utilización de la palabra Consejero, reservada para los gobiernos autónomos.

-La modificación del art. 138.1.b) tiene por objeto su adaptación a lo dispuesto en la Ley de Bases sobre el carácter de las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

-La modificación del artículo 138.3 tiene por objeto facilitar el trabajo administrativo de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

IV.- TRAMITACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS

-La modificación del artículo 209 tiene por objeto regular la tramitación de los proyectos normativos declarados urgentes por la Junta de Gobierno Local.

-La modificación del artículo 211.2 tiene por objeto diferenciar entre el trámite de enmiendas que corresponde a los miembros de la Corporación y el de información pública, evitando repeticiones.

SEGUNDO.- El contenido de las modificaciones propuestas no contraviene la legislación aplicable y constituye materia propia del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- La iniciativa normativa que se ejercita es la que corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 208 del Reglamento Orgánico.

Las enmiendas o votos particulares que pudieran presentarse lo serán al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno, salvo por razones de conexión material.

CUARTO.- La aprobación del proyecto requiere la mayoría absoluta legal del Pleno del Ayuntamiento, circunstancia que no permite la delegación de la aprobación en Comisión Plenaria (artículo 123.3 de la Ley 7/1985).

Alcorcón, 12 de julio de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- Fdo: Gabriel Antonio Dotor Castilla.”

- Considerando igualmente el Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la experiencia acumulada en la aplicación del Reglamento Orgánico se considera conveniente abordar la reforma de ciertos aspectos del funcionamiento municipal susceptibles de mejora. En concreto, la reforma se centra en los siguientes.

I.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCEJALES. Modificación de los artículos 15.3 y 21.1

-La modificación del artículo 15.3 tiene por objeto clarificar la tramitación de las solicitudes de los concejales para obtener información.

-La modificación del artículo 21.1 (sanciones a los Concejales) tiene por objeto dotar de efectividad al régimen disciplinario en los supuestos de no asistencia, expulsión y abandono de sesiones.

II.-REGULACIÓN DEL PLENO, artículos 65, 66.2, 69.3, 72.4, 74.3, 75, 77.1.3. y 4, 79.3 ,90, 93 y 109.

-La modificación del artículo 65 tiene por objeto incluir las mociones en los dictámenes de las Comisiones (salvo las declaradas urgentes) e introducir el concepto de declaración institucional.

-La modificación del art. 66 tiene por objeto regular el número de iniciativas que pueden presentarse y agilizar el trámite de calificación y la convocatoria del Pleno.

-La modificación del artículo 69.3 tiene por objeto flexibilizar la determinación del horario de las sesiones ordinarias

-La modificación del artículo 72.4 tiene por objeto potenciar el uso de los medios electrónicos en la puesta a disposición de los concejales de la documentación objeto de debate y votación.

-La modificación del artículo 74 tiene por objeto regular la tramitación de las iniciativas que hubiesen quedado pendientes en la sesión anterior.

-La modificación del artículo 75 tiene por objeto establecer la regla general de que los asuntos plenarios son objeto de dictamen previo en Comisión.

-La modificación del artículo 77 tiene por finalidad centrar el objeto de las mociones en los asuntos de competencia municipal, someter a la consideración de la Junta de Portavoces las razones de urgencia de las mociones, y regular las declaraciones institucionales.

-La modificación del artículo 79.3 tiene por objeto regular la posibilidad de sancionar a la persona del público asistente que dificulte el normal desarrollo de las sesiones plenarias.

-La modificación del artículo 84 tiene por objeto regular la duración de los debates, distinguiendo entre los asuntos dictaminados y no dictaminados por Comisión Plenaria.

-La modificación del artículo 93 tiene por objeto una regulación pormenorizada de las enmiendas, clasificadas por su contenido.

-La modificación del artículo 109, añadiendo un apartado, tiene por objeto aclarar que el año electoral no resulta preceptiva la celebración de la comparecencia sobre el estado de la ciudad.

III.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

-La modificación del artículo 136.3 tiene por objeto evitar confusiones con la utilización de la palabra Consejero, reservada para los gobiernos autónomos.

-La modificación del art. 138.1.b) tiene por objeto su adaptación a lo dispuesto en la Ley de Bases sobre el carácter de las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

-La modificación del artículo 138.3 tiene por objeto facilitar el trabajo administrativo de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

IV.- TRAMITACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS

-La modificación del artículo 209 tiene por objeto regular la tramitación de los proyectos normativos declarados urgentes por la Junta de Gobierno Local.

-La modificación del artículo 211.2 tiene por objeto diferenciar entre el trámite de enmiendas que corresponde a los miembros de la Corporación y el de información pública, evitando repeticiones.

MODIFICACIONES DEL ARTICULADO

-Artículo 15. La modificación que se propone es la siguiente:

"3. En los demás casos, la solicitud de información se presentará *en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local para su resolución por el Teniente de Alcalde competente por razón de la materia.*"...

-Artículo 21. La modificación que se propone es la siguiente:

"Art. 21. Sanciones y privaciones de derechos.

1. Siendo una obligación esencial de todos los Concejales del Ayuntamiento la asistencia a los Plenos de la Corporación, así como a la de los órganos colegiados a los que pertenezca, *la inasistencia no justificada, la expulsión conforme al artículo 96.2 de este Reglamento, o el abandono de la sesión en contra de lo ordenado por la Presidencia tendrá la consideración de falta grave, que podrá ser sancionada por el Alcalde dentro de los límites máximos previstos en la legislación básica de régimen local, previo expediente y oída la Junta de Portavoces.*"

-Artículo 65. La modificación que se propone es la siguiente:

Art. 65. *Terminología.* —

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

"c) Moción, es la propuesta de resolución que los Grupos o Concejales someten a conocimiento del Pleno **para impulsar u orientar la acción política de los órganos del Ayuntamiento** al amparo de lo previsto en el artículo 77."

(...)

"i) **Declaración institucional, es aquella que expresa la posición política del conjunto del Ayuntamiento sobre cualquier asunto de interés para el municipio.**"

-Artículo 66.La modificación que se propone es la siguiente:

"1. –En el inicio de cada mandato corporativo, la Junta de Portavoces elevará al Pleno propuesta de acuerdo para establecer el número de iniciativas que puedan presentarse en cada sesión ordinaria por cada Grupo Político y conjunto de Concejales no adscritos, teniendo en cuenta el número de Grupos y el principio de representación proporcional.

Las iniciativas de los Concejales se imputarán al Grupo en el que estén integrados. En el supuesto de formularse por Concejales de diferentes Grupos, éstas computarán a todos y cada uno de los Grupos.

Es potestad del Presidente agrupar las iniciativas para su debate cuando sus contenidos sean similares o guarden identidad o analogía entre ellas, manteniéndose el voto separado para cada una de ellas.

2. El Presidente, previo informe del Secretario General podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido."

-Artículo 69.3. La modificación que se propone es la siguiente:

"3. Determinado el día de celebración de las sesiones ordinarias, corresponderá al presidente fijar la hora de inicio."

-Artículo 72.4. La modificación que se propone es la siguiente:

"4. La convocatoria y el orden del día deberán ser remitidos a la sede de los grupos municipales dentro del horario de oficina, y mediante comunicación por correo electrónico a todos los Concejales, acompañando los borradores de las actas y los textos que hayan de someterse a votación y/o debate. "

-Artículo 74.

"3.- Las iniciativas que hubiesen quedado pendientes de sustanciar conforme al artículo 78 se incluirán en el apartado correspondiente del orden del día de la sesión siguiente."

-Artículo 75. La modificación que se propone es la siguiente:

"En el orden del día sólo podrán incluirse los asuntos que hayan sido previamente o vayan a ser dictaminados por la Comisión Plenaria que

corresponda, salvo las proposiciones del Alcalde, las mociones urgentes y las declaraciones institucionales.”

-Artículo 77. La modificación que se propone es la siguiente:

“Art. 77. Mociones y declaraciones institucionales.

1. Los Grupos podrán, siempre que la presentación se formalice ante la Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la sesión correspondiente, formular al Pleno propuestas de resolución para debate y votación, que recibirán la denominación de mociones.

Las mociones formalizadas en la forma prevista en el apartado anterior habrán de incluirse en el orden del día, **hasta un máximo de tres por Grupo municipal, relacionadas de mayor a menor según el número de concejales que integran cada uno de ellos, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.1.**

2. Los Grupos podrán someter a la consideración del Pleno mociones por razones de urgencia, que se formulará por escrito y con copias suficientes para cada uno de los grupos, que se podrán presentar hasta las diez horas del día anterior al de la celebración de la sesión plenaria, para su conocimiento por la Junta de Portavoces, salvo en el supuesto excepcional de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrá presentar hasta el momento de inicio de la sesión plenaria.

La Secretaría General del Pleno dará traslado de las mociones a la Alcaldía y los Portavoces de los Grupos políticos.

Si la Junta de Portavoces estimara la existencia de las razones de urgencia, el Pleno votará sobre su inclusión en el orden del día. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, por mayoría simple, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.

3. Las mociones **tendrán un contenido de competencia estrictamente municipal y** carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar.

Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas. La moción, con su diligencia de aprobación por el Pleno, servirá de resolución inicial de oficio de un expediente, que, tras su instrucción, se someterá al órgano municipal competente.

En la misma forma, la moción podrá utilizarse para ejercitar el derecho de petición.

También podrá emplearse para la solicitud y obtención por los órganos legitimados de una impugnación de las leyes lesivas para la autonomía local, constitucionalmente garantizada.

4. Las propuestas de declaración institucional podrán formularse en cualquier momento por el Alcalde o por los Grupos que representen, al menos, a una tercera parte de la Corporación, serán aprobadas como tales cuando no susciten reparo u oposición entre los Grupos municipales, y serán publicadas en la página web municipal."

-Artículo 79.3. La modificación que se propone es la siguiente:

"3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o reprobación, ni utilizar voces, pancartas o instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, e incluso ordenar su detención si sus acciones fueran pertinaces o punibles, con objeto de promover los procedimientos oportunos para su enjuiciamiento.

La persona expulsada podrá ser sancionada como autor de una falta grave dentro de los límites máximos previstos en la legislación básica de régimen local, previo expediente y oída la Junta de Portavoces. La multa podrá ser sustituida por el Alcalde, previa petición del interesado, por la renuncia del sancionado a la asistencia a las siguientes tres sesiones plenarias que se celebren."

-Artículo 84. La modificación que se propone es la siguiente:

"Art. 84. *Orden del debate.*

1. Convocada una sesión del Pleno, su Presidente citará a la Junta de Portavoces para tratar de la ordenación de los debates. Los Portavoces deberán anunciar las intervenciones de los Concejales de su respectivo grupo que hayan de tener necesariamente una duración superior a la ordinaria, de cinco minutos ampliables a diez ***en los asuntos no dictaminados, y de tres minutos ampliables a cinco en los dictaminados.*** Sin este anuncio no se admitirán intervenciones de duración superior a la ordinaria. Los Portavoces podrán establecer, mediante consenso, el orden de los debates, la duración de las intervenciones y demás extremos de carácter formal de las sesiones."

-Artículo 93. La modificación que se propone es la siguiente:

"5.-Se faculta a la Junta de Portavoces para aprobar la regulación de detalle de las enmiendas atendiendo a su contenido."

-Artículo 109.8. La modificación que se propone es la siguiente:

"8. En año electoral podrá convocarse o no el debate del estado de la ciudad. De celebrarse este año no podrá ser realizado en el período oficial de campaña ni el determinado en el apartado 2 del artículo 53 de la Ley 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General."

-Artículo 136.3. La modificación que se propone es la siguiente:

"3. Los integrantes de la Junta de Gobierno Local se denominarán **Delegados** de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón. Los **Delegados** de Gobierno no Concejales asistirán a las sesiones del Pleno y de sus Comisiones e intervendrán en los debates con voz pero sin voto. "

-Artículo 138.1.b). La modificación que se propone es la siguiente:

"b) Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local serán secretas."

-Artículo 138.3. La modificación que se propone es la siguiente:

"3. Los expedientes relativos a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local podrán consultarse por todos los miembros de la Corporación después de la finalización de las sesiones ***una vez formalizado el correspondiente acuerdo***, en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejales-Secretario de la misma o, una vez devueltos, en el Servicio responsable de su tramitación."

-Artículo 209. La modificación que se propone es la siguiente:

"Cuando los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno sean declarados urgentes, el plazo para la presentación de enmiendas será de cinco días."

-Artículo 211.2. La modificación que se propone es la siguiente:

"2. El acuerdo de aprobación, así como el proyecto de norma se someterán a información pública mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios de la Entidad local. En el plazo mínimo de treinta días, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. ***No tendrán tal carácter las que presenten los concejales que por su contenido sean repetición de enmiendas ya rechazadas."***

-Disposición Transitoria

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente modificación, la Junta de Portavoces formulará la propuesta de acuerdo a que se refiere el artículo 66."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Propuesta transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- De conformidad con el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal, **APROBAR** el Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos anteriormente transcritos.

2º.- DECLARAR URGENTE la tramitación del proyecto y **DISPONER** que el plazo para la presentación de votos particulares por los Grupos Políticos finalice el próximo día 25 de julio a las 12:00 horas.

3º.- DAR TRASLADO del presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente establecida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.